

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 211/1989 de 17 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se estima conveniente, la modificación parcial de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, tras más de dos años de su aprobación, al objeto de dimensionar adecuadamente la estructura del mismo que tiene encomendado el Gobierno y la Administración del Organismo.

Por ello, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de octubre de 1989.

### DISPONGO

Artículo único. Los artículos sexto y séptimo de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 50/1987, de 25 de febrero, quedan redactados como sigue:

«Artículo 6°.

1. El Director del Instituto, con rango de Director General, será nombrado por Decreto, a propuesta del Consejero de Gobernación.
2. Corresponde al Director del Instituto las siguientes atribuciones:
  - a) La Vicepresidencia de su Consejo Rector, sustituyendo al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
  - b) Ostentar la representación del Instituto.
  - c) Ejercer la dirección y gestión efectiva del Instituto.
  - d) Impulsor, dirigir, controlar e inspeccionar el desarrollo de las actividades del Instituto.
  - e) Proponer el nombramiento y cese del personal al servicio del Instituto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
  - f) Proponer al Consejero de Gobernación el nombramiento del Secretario General del I.A.A.P.
  - g) Ostentar la jefatura superior del personal al servicio del Instituto.
  - h) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.
  - i) Ostentar la representación del Instituto para celebrar en su nombre los contratos administrativos en el ámbito de su competencia, dentro de los créditos presupuestarios.
  - j) Someter a la consideración del Consejo Rector cuantos asuntos estime conveniente.
  - k) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
  - l) Preparar y someter al Consejo Rector el proyecto de Presupuesto, el Plan de Actividades y la Memoria Anual.
  - m) Proponer al Consejero de Gobernación la aprobación de los baremos para la remuneración del personal que eventualmente realice actividades docentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
  - n) Aplicar las normas en materia de disciplina académica a los participantes en los actividades docentes organizadas por el Instituto.
  - ñ) Cuantas otras funciones le sean encomendadas legalmente o no estén específicamente atribuidas a otro órgano del Instituto.

Artículo 7°.

1. Al frente del área de Administración del Instituto existirá un Secretario General, cuya designación corresponde a la Consejería de Gobernación, al que compete la elaboración del anteproyecto del Presupuesto; la asignación de los créditos presupuestarios y ejecución del mismo; la tramitación y gestión de la contratación administrativa y laboral; la gestión del personal al servicio del Instituto; la administración y gestión de su patrimonio; la elaboración de proyectos de disposiciones, instrucciones y circulares, en su caso, la asistencia al Director en asuntos jurídicos y financieros, y en general, los asuntos de carácter general y régimen interior del Instituto.

2. El Secretario General actuará como Secretario del órgano colegiado, preparando el orden del día, cursando las citaciones y documentación aneja, redactando y custodiando las actas de las reuniones de las mismas.

3. El Secretario General sustituirá al Director en el caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste y ejecutará las atribuciones que el Director le encomiende o delegue.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publica-

ción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

DECRETO 216/1989, de 17 de octubre, por el que se oprime la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, adscritas a la Oficina del Asesor Ejecutivo para la Expo 92.

El Decreto del Presidente 130/1986 de 30 de julio asignó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las competencias de la Junta de Andalucía en relación con la Exposición Universal Sevilla 1992. Posteriormente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre del mismo año, se creó el puesto de Asesor Ejecutivo para las actividades relativas a estas competencias.

Mediante el Decreto 212/1988, de 17 de mayo, se dictan normas especiales de actuación administrativa a estos efectos, creándose la Oficina del Asesor Ejecutivo para la EXPO-92, definiéndose las funciones y servicios que le competen como conducto único para las relaciones de terceros con los distintos Organos de la Junta de Andalucía, en aquellos asuntos vinculados con la organización y desarrollo de la EXPO-92.

En la Disposición Adicional de este último Decreto, se prevé la necesidad de dotar a la Oficina del Asesor Ejecutivo de estructura orgánica y financiación acorde al ejercicio de las funciones previstas en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 390/1986 de 10 de diciembre, con informe de la Consejería de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de octubre de 1989,

### DISPONGO

Artículo primero. Se aprueba la relación de puestos que se indica en el anexo al presente Decreto, con adscripción funcional a la Oficina del Asesor Ejecutivo para la EXPO-92, quedando integrados orgánicamente en la Viceconsejería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo segundo. Los puestos creados por el presente Decreto serán de carácter temporal en tanto se hace necesaria su existencia para la atención de la Oficina del Asesor Ejecutivo.

### DISPOSICION ADICIONAL

Los puestos creados mediante el presente Decreto serán cubiertos con carácter provisional por funcionarios, de acuerdo con las características señaladas para aquéllos y de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley 6/85 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para la dotación de los plazas creadas por el presente Decreto.

Segunda. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## ANEXO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

## VICECONSEJERIA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO R F I D P P TSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CENTRO DE TRABAJO: OFICINA DEL ASESOR EJECUTIVO EXPO 92										LOCALIDAD:SEVILLA
SECRETARIA OFICINA EXPO 92	1	F	A	PLD	28	X X X X - 851	P-A11	3		
ASESOR TECNICO-INFORMACION Y ANALISIS	2	F	AB	PC	24	X X X X - 670	P-A11	2		
UN.GESTION-OFFICINA EXPO 92	1	F	CD	PC	17	X X X X - 334	P-C1	1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	D	PC	12	- - X X - 218	P-D1			

ACUERDO de 17 de octubre de 1989, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El Decreto 211/1989, de 17 de octubre, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, configura en su artículo 7º la figura del Secretario General, cuya designación corresponde a la Consejería de Gobernación y cuyas funciones se recogen en dicho artículo.

En tanto se incluye en la oportuna Relación de puestos de trabajo, se estima necesario regular, con carácter provisional, la forma de provisión y los retribuciones de este puesto de trabajo.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación, con informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de octubre de 1989, se

## ACUERDA

Primero. El puesto de Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública será provisto mediante libre designación, entre funcionarios del Grupo A, de los establecidos en el Art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, siendo su régimen jurídico el que se establece en los artículos 25 y 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las retribuciones complementarias asignados al puesto de trabajo serán las correspondientes al nivel 30 de Complemento de Destino y Complemento Específico 1.480.932 anuales, este último referido al año 1989.

Sevilla, 17 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se autoriza el cambio de fiesta local en el municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), proponiendo el cambio de Fiesta Local fijada en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1989 (BOJA núm. 12 del 14 de febrero), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado en virtud de lo establecido en el artículo 40 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

## DISPONGO :

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiesta Local para el presente

año fijada por la Orden de 17 de enero de 1989 (BOJA núm. 12 de 14 de febrero) en el Municipio y por el día que se detalla en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

## ANEXO

## SEVILLA

Las Cabezas de San Juan. Se sustituye el 18 de septiembre por el 25 de septiembre.

ORDEN de 2 de octubre de 1989, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en las Elecciones de 29 de octubre de 1989.

Ilmo. Sres.:

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado por Real Decreto 1047/1989, de 1 de septiembre, a celebrar el día 29 de octubre de 1989, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Real Decreto 1087/1989, de 8 de septiembre, se hace necesario regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del voto de los trabajadores que no disfruten en tal fecha el descanso semanal.

A este fin, y a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno de Andalucía.

## DISPONGO :

Artículo Primero: Los presentes normas serán de aplicación a aquellos trabajadores que ostenten la condición de electores, o concurren en ellos la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados en las elecciones del día 29 de octubre de 1989, y no disfruten dicho día del descanso semanal.

Artículo Segundo: Cuando la jornada laboral del trabajador coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, éste tendrá derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y cuantías siguientes:

- Si la coincidencia es superior a 6 horas, 4 horas.
- Si la coincidencia es de más de 4 a 6 horas, 3 horas.
- Si la coincidencia es de 2 a 4 horas, 2 horas.

d) Si la coincidencia es de menos de 2 horas, la empresa no vendrá obligada a conceder permiso alguno

Artículo Tercero: Cuando lo jornada laboral del trabajador no coincida con el tiempo de apertura de los Colegios Electorales, no se tendrá derecho a permiso alguno retribuido.